



ED-PARB-059

EDICTO No. 059-2017
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GJI-092** se ha proferido **Resolución 001917** de **Septiembre 12 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la cesión de derechos surtida con la Resolución GTRB No. 0163 del 23 de agosto de 2011, presentada con el radicado número 20175510076782 del 10 de abril de 2017, por la sociedad ENERMINE S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la cesión de derechos surtida con la Resolución GTRB No. 0163 del 23 de agosto de 2011, presentada con el radicado número 20175510076782 del 10 de abril de 2017, por la sociedad COLOMBIAN MINERAL RESOURCES LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad ENERMINE S.A., identificada con el Nit 900248019-1, dentro del Contrato de Concesión No. **GJI-092**, a favor de señor RAMIRO SUÁREZ CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.293.880 de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad ENERMINE S.A., identificada con el Nit 900248019-1, dentro del Contrato de Concesión No. **GJI-092**, a favor de la señora NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, identificada con la cédula de ciudadanía 37.751.004 de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión total de derechos, que se oponga a la constitución o la Ley, se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, que una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, proceda con la inscripción de la presente resolución en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la inscripción de la presente Resolución en el Registro Minero Nacional, téngase a los señores RAMIRO SUÁREZ CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.293.880 de Bucaramanga y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.751.004 de Bucaramanga, como titulares del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **GJI-092**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. **GJI-092** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la sociedad ENERMINE S.A., identificada con el Nit 900248019-1, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, a la sociedad COLOMBIAN MINERAL RESOURCES LTDA., identificada con el Nit 900444588-9, por medio de su representante legal o quien haga sus veces y a los señores RAMIRO SUÁREZ CADENA y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, identificados con las cédulas de ciudadanía 91.293.880 y 37.751.004, respectivamente, de no ser posible la notificación personal, procédase a realizar la misma mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Eline Leonor Saldaña Astorga-Abogado-GEMTM-VCT.
Revisó: Giovana Carolina Cantillo García- Abogado-GEMTM-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT. 

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

	<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA</p>
<p>BUCARAMANGA</p>	<p>Diciembre 20 de 2017</p>
<p>HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS</p>	
<p>4:30 PM</p>	
<p>HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA</p>	

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co